

RESOLUCION N° 0000286 DE NOVIEMBRE 25 DE 2015

“Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria de aspirantes para promover el cargo de Contralor Departamental del Atlántico, y su elección”

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo No. 02 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2015, en su artículo 23 modificó el inciso cuarto del artículo 272 de la Constitución Nacional, ordenando, que la elección de los Contralores Departamentales, corresponde a las Asambleas Departamentales, mediante convocatoria pública, indicando que éste debe hacerse *conforme a la ley*.

Que a partir de la vigencia del Acto Legislativo No. 02 de 2015, a la fecha de expedición de esta resolución, no se ha promulgado Ley que regule la convocatoria pública que trata la disposición normativa en mención o desarrolle dicha norma constitucional, por tal razón y atendiendo el apremio de la elección, debido a la inaplazable terminación del periodo constitucional del actual Contralor Departamental del Atlántico, esto es, el 31 de diciembre próximo y, desde luego, el comienzo del nuevo periodo a partir del 01 de enero de 2016, resulta indispensable reglamentar las etapas de un proceso de selección para ello, adelantado por esta corporación.

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2015, le otorga plenas atribuciones a las Asambleas Departamentales para la elección de Contralor Departamental, resulta propio reglar la Convocatoria Pública que trata la norma, a través de la cual se elegirá al Contralor respectivo.

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2015, al asignar tal competencia, fija los principios bajo los cuales se debe desarrollar el proceso de elección, siendo estos, el de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

Que en virtud de lo anterior. 

RESOLUCION N° 0000286 DE NOVIEMBRE 25 DE 2015

“Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria de aspirantes para promover el cargo de Contralor Departamental del Atlántico, y su elección”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. La Asamblea Departamental del Atlántico, convoca a los ciudadanos y ciudadanas interesados en participar en el proceso de elección del Contralor Departamental del Atlántico, para el periodo 2016-2019, conforme a las reglas fijadas en esta resolución, adelantado por esta corporación pública, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO. Conforme a lo expuesto en la sentencia C 105 de 2013 de la H. Corte Constitucional, la corporación pública será responsable de la *dirección y conducción* del proceso de selección, sin perjuicio que para su desarrollo y realización parcial o total, pueda contratar con un tercero, que cuente con las herramientas idóneas para ello.

ARTICULO TERCERO: ELECCIÓN DE CONTRALOR. La Asamblea Departamental del Atlántico elegirá al Contralor Departamental durante el primer mes de sesiones ordinarias correspondiente a la iniciación del periodo constitucional, para un periodo igual al del Gobernador. Dicha elección se hará entre los candidatos que reúnan los requisitos establecidos por la ley, con base en el siguiente proceso.

ARTICULO CUARTO: ESTRUCTURA DEL PROCESO DE ELECCIÓN. Las etapas a desarrollar dentro del proceso de elección del Contralor Departamental del Atlántico, son las siguientes:

1. Convocatoria.
2. Inscripción de candidatos.
3. Verificación de hojas de vida.
4. Calificación de Hojas de Vida.
5. Consolidación de resultados.
6. Audiencia Pública.

ARTICULO QUINTO: CRONOGRAMA. La Asamblea Departamental del Atlántico, fija para el proceso de elección del Contralor Departamental del Atlántico, para el periodo constitucional que inicia el 1 de enero de 2016 y termina el 31 de diciembre de 2019, el siguiente cronograma.

1. **Inscripciones:** Del 03 al 07 de Diciembre de 2015.
2. **Publicación Listado de Admitidos e Inadmitidos:** 11 de Diciembre de 2015.
3. **Recurso de Reposición:** Del 14 al 18 de Diciembre de 2015.
4. **Calificación de Aspirantes:** Del 22 al 24 de Diciembre de 2015
5. **Publicación de Resultados:** 28 de Diciembre de 2015.
6. **Elección:** 02 de enero de 2016. *A. 450*

RESOLUCION N° 0000286 DE NOVIEMBRE 25 DE 2015

“Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria de aspirantes para promover el cargo de Contralor Departamental del Atlántico, y su elección”

PARAGRAFO. El proceso de Admisión y Calificación de Aspirantes estará a cargo de un operador con amplia trayectoria académica, y con herramientas técnicas y humanas, idóneas para ello.

ARTICULO SEXTO: REQUISITOS DE PARTICIPACION: De conformidad con el artículo 272 de la constitución política, 68 de la ley 42 de 1.993; artículo 158 de la ley 136 de 1.994, artículo 9° de la ley 177 de 1.994, artículo 5° de la ley 300 de 1996 y ley 617 del 2000, para **participar** en el proceso de elección para Contralor Departamental del Atlántico, se requiere:

- 6.1. Ser colombiano de nacimiento.
- 6.2. Ciudadano en ejercicio.
- 6.3. Tener más de veinticinco (25) años de edad.
- 6.4. Acreditar título universitario.
- 6.5. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años.

ARTICULO SEPTIMO: ACREDITACION DE REQUISITOS: El aspirante deberá acompañar a su solicitud, debidamente numerados y con su caratula, debidamente legajado, los siguientes documentos.

- ✓ Hoja de vida. Formato DAFP
- ✓ Registro Civil de nacimiento o de la partida de bautismo, según el caso.
- ✓ Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Certificado de que no figura en el boletín de responsabilidades fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica.
- ✓ Fotocopia de cedula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia de la libreta militar
- ✓ Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional).
- ✓ Fotocopia de la tarjeta profesional o del acta de grado o del Diploma de Título Profesional expedido por una universidad legalmente reconocida por el Estado.
- ✓ Manifestaciones que se entenderá hecha bajo juramento con la firma de la misma, en la cual el aspirante indique que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, impedimento o incompatibilidad legal alguna, para ejercer el cargo de Contralor en la Entidad Territorial a la cual aspira. *Atc*

Barranquilla, Calle 40 45-46 Esquina Tel 3307117 - 3307209

Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>
diputadosdelatlantico@yahoo.es

RESOLUCION N° 0000286 DE NOVIEMBRE 25 DE 2015

- “Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria de aspirantes para promover el cargo de Contralor Departamental del Atlántico, y su elección”
- ✓ Certificado que acredite la experiencia y el tiempo exacto de servicio, expedido por la autoridad competente para probar el desempeño de funciones públicas.
 - ✓ Un ejemplar del programa de gestión o plan de trabajo a desarrollar durante el desempeño del cargo de contralor.

No podrán participar en el proceso de elección quienes no acrediten dentro de la oportunidad establecida el cumplimiento de los requisitos para su postulación.

ARTICULO OCTAVO: IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR: No podrán participar en la convocatoria pública quienes se encuentran incurso en alguna de la causales previstas en los artículos 272 de la Constitución Política, 95 y 163 de la ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 9° de la ley 177 de 1994) y 6° de la ley 330 de 1996, y en las normas que las modifiquen o complementen.

ARTICULO NOVENO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los candidatos a Contralor Departamental del Atlántico deberán inscribirse ante la Secretaría General de la Asamblea Departamental, dentro del término señalado, a partir de las ocho de la mañana del día cuatro (4) de diciembre, hasta las cuatro de la tarde del día nueve (09) del mes de Diciembre del año en curso.

Proferida la lista de admitidos, la Asamblea Departamental del Atlántico, la publicará en la página web de la corporación y en un lugar visible de la secretaría de la misma.

Las personas que resultan inadmitidas, podrán interponer el recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes, a la fijación, esto es, del 14 al 18 de Diciembre de 2015.

Resueltos los recursos correspondientes, la corporación remitirá las hojas de vida al operador contratado a efectos de que proceda con la etapa siguiente.

ARTICULO DECIMO: CALIFICACIÓN DE HOJAS DE VIDA. Con el fin de calificar y asignar un puntaje a los participantes admitidos, el operador que para la fecha se haya contratado por la corporación, procederá a evaluar a cada uno de los aspirantes que superaron los requisitos de admisión, bajo los siguientes parámetros: *ALD*

RESOLUCION N° 0000286 DE NOVIEMBRE 25 DE 2015

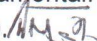
“Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria de aspirantes para promover el cargo de Contralor Departamental del Atlántico, y su elección”

PRUEBA	CARÁCTER	PUNTAJE MAXIMO
FORMACIÓN ACADÉMICA (POSGRADOS Y MAESTRÍAS)	CLASIFICATORIO	25
COMPETENCIAS LABORALES (EXPERIENCIA PROFESIONAL)	CLASIFICATORIO	25
ENTREVISTA	CLASIFICATORIO	20
SUSTENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN O PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR DURANTE EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE CONTRALOR	CLASIFICATORIO	30
TOTAL		100

PARAGRAFO PRIMERO. Por cada especialización se asignará un puntaje equivalente a cinco (05) puntos, por maestría diez (10) puntos y por Doctorado veinte (20) puntos, lo anterior hasta un máximo de veinticinco (25) puntos. Por cada año de experiencia profesional en la función pública, superior a la requerida diez (10) puntos. Lo anterior hasta un máximo de veinticinco puntos.

PARAGRAFO SEGUNDO. El operador contratado para el desarrollo de la etapa de calificación de hojas de vida, entrevistará a todos los aspirantes admitidos, y les asignará un puntaje máximo de veinte puntos. De igual manera, cada aspirante admitido deberá sustentar el programa de gestión o plan de trabajo a desarrollar durante el desempeño del cargo de contralor Departamental del Atlántico, y con base en ello, asignará un puntaje máximo de treinta (30) puntos.

Las etapas anteriores se desarrollaran del 22 al 24 de diciembre de 2015, en el lugar que previamente establezca el operador, lo cual con antelación se publicará en la página web de la Asamblea Departamental del Atlántico.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: De quienes hubiesen obtenido los tres mayores puntajes, la Asamblea Departamental del Atlántico elegirá al Contralor Departamental. Los puntajes consolidados se publicaran el día veintiocho (28) de diciembre del presente año. 

RESOLUCION N° 0000286 DE NOVIEMBRE 25 DE 2015

“Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria de aspirantes para promover el cargo de Contralor Departamental del Atlántico, y su elección”

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: En plenaria de la Asamblea Departamental del Atlántico, se elegirá en el cargo de Contralor Departamental, de los candidatos que conformen la terna consolidada, con criterios objetivos, el día dos (02) de enero de dos mil dieciséis (2016).

DUODÉCIMO. La presente Convocatoria Pública deberá publicarse en la página web de la Asamblea Departamental del Atlántico, en un diario de amplia circulación nacional, en dos oportunidades, y en la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Atlántico, por el término comprendido entre el veintiséis (26) de Noviembre al dos (2) de diciembre de 2015.

Dado en la ciudad de Barranquilla a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



DAVID ASHTON CABRERA
Presidente



YESID PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente



ADALBERTO LLINAS DELGADO
Segundo Vicepresidente



FARID TABORDA JUNCO
Secretario General